20220113185165124722 30
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Enero 13, 2022 18:51
Radicado 00-000030

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

"Por la cual se convoca a participar en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ambientales ante la Junta Metropolitana del Valle de Aburra para el periodo 2022-2023"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 6° del artículo 25 la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 y la Resolución Metropolitana No. 29 de 2022:

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5° del artículo 15 de la La Ley 1625 de 2013, y el articulo 18 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 define la inclusion de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro —ESAL- como miembro de la Junta Metropolitana, el cual deberá contar con domicilio en alguno de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

A su vez el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 *"Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"* en su el artículo 18 establece que:

> *ARTÍCULO 18o. JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá está integrada de la siguiente manera:*
>
> *(..)*
>
> *e) Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en cualquiera de los municipios de la jurisdicción, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas, de acuerdo*

a la reglamentación que expida para el efecto el Director de la Entidad. (Subraya fuera de texto)

Por su parte, el numeral 6° del artículo 25 de la referida norma, estableció como función del Director del Área Metropolitana, dirigir la acción administrativa con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.

En virtud de las mencionadas atribuciones legales y estatutarias, el director de la entidad expidio la Resolución Metropolitana No. 29 de 2022, *"Por la cual se reglamenta la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ambientales ante la Junta Metropolitana del Valle de Aburra"*

Por lo expuesto, se hace necesario convocar a participar en el proceso de elección del representante de las entidades sin animo de lucro ambientales para el periodo 2022-2023, el cual se contará desde la reunión de la Junta Metropolitana del año 2022 en la cual tome posesión, hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° CONVOCATORIA: Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, para el período 2022-2023

Artículo 2°. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, el artículo 8 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 029 de 2022 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La estructura de la presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de la convocatoria.

2. Reunión informativa.
3. Inscripción a la convocatoria y recepción de documentos.
4. Conformación del comité evaluador.
5. Evaluación de los requisitos de los interesados en participar en el proceso de elección.
6. Divulgación del informe de resultados del comité evaluador, en el cual se publica la lista de los representantes que participarán en la elección.
7. Reunión de elección del representante.

Parágrafo primero. CRONOGRAMA DEL PROCESOS DE ELECCIÓN

ETAPA	**LUGAR Y MEDIO**	**FECHA Y HORA DE INICIO**	**FECHA Y HORA DE CIERRE**
INVITACIÓN PÚBLICA			
	Publicación en la Página Web de la Entidad	17 de enero de 2022	21 de enero de 2022
	Publicación en redes sociales	17 de enero de 2022	21 de enero de 2022
Reunión Informativa para las Entidades Sin Ánimo de Lucro ambientales interesadas.	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Carrera 53 N° 40A -31MedellIn, Antioquia	20 de Enero de 2022 10:00 am	
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburré, Carrera 53 No. 40A – 31 MedellIn, Antioquia	17 de enero de 2022	24 de enero de 2022 4:00 pm
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	Conformación Comité Evaluador	24 de enero de 2022	

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	Elaboración de Informe de Resultados de evaluación de información	25 de enero de 2022	26 de enero de 2022
DIVULGACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR	Publicación en la Página Web de la Entidad	27 de Enero de 2022	31 de Enero de 2022
REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburré, Carrera 53 N° 40A - 31 Medeliln**,** Antioquia	1 de febrero de 2022 a las 2:00 pm	1 de febrero de 2022 a las 4:00 pm

Parágrafo segundo. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. El cronograma del proceso podrá ser modificado o complementado a lo largo del desarrollo del proceso de convocatoria.

Artículo 4° REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Las entidades sin ánimo de lucro - ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante la Junta Metropoltiana allegarán a la Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburra dentro del plazo establecido en el Cronograma, los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendario contados a partir de la fecha límite para la recepción de documentos. La entidad sin animo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con seis (6) meses de anterioridad a la fecha la elección.

Para postular candidatos representantes ante la Junta Metropoltiana allegarán los siguientes documentos en el lugar y fecha señalados en el cronograma.

- Hoja de Vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.
- Copia del documento de la Junta Directiva u Órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la ESAL como candidato.

Parágrafo Primero. De conformidad con el numeral 5° del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013 las entidades sin ánimo de lucro deberán tener su domicilio en el área de jurisdicción del Area Metropolitana del Valle de Aburrá y como objeto principal la proteccion del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Parágrafo Segundo. Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado y debidamente foliados en el lugar y fecha señalados en el cronograma.

Artículo 5º. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.

2. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para postularse.

3. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

4. Estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas para los miembros de junta metropolitana conforme a lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

Parágrafo Primero. Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Parágrafo Segundo. Las anteriores causales de exclusión podrán ser aplicadas al aspirante, en cualquier momento, siempre y cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Artículo 6º. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA. Se convoca para ser miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá representante de las

Entidades Sin Ánimo de Lucro Ambientales, para el período 2022-2023, establecido en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013. Las funciones para ejercer son las determinadas en el Capítulo V de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 23 del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013:

> *Artículo 23º. Son deberes de los miembros de la Junta Metropolitana. Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales establecidos en la ley, los miembros de la Junta Metropolitana se comprometen a:*
> *a. Asistir a las reuniones de la Junta Metropolitana cuando sean convocadas o dar su respuesta por escrito o por medios electrónicos, cuando se trate de una reunión virtual.*
> *b. Actuar siempre en el interés de la Entidad.*
> *c. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos miembros de la Junta Metropolitana y demás grupos de interés.*
> *d. Revelar posibles conflictos de interés en que estén incursos.*
> *e. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Metropolitana.*
> *f. Manejar con responsabilidad la información relativa a la Entidad, a la que tengan acceso en virtud de su cargo.*
> *g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.*
>
> *Parágrafo: Cuando en el orden del día puesto a consideración de la Junta Metropolitana existiera algún tema que origine un conflicto de interés con respecto a algún miembro, éste así lo manifestará al inicio de la reunión, para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente*

Parágrafo. Las funciones ejercidas por el miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Ambientales no tiene ningún tipo de asignación salarial, ni remuneración, ni honorarios.

Artículo 7º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma a través de los siguientes medios:

a) Publicación en la Página Web de la Entidad.
b) Publicación en las redes sociales de la Entidad
c) Cualquier otro medio idoneo que considere pertinente para su difusión.

Artículo 8°. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de un Comité Evaluador constituido para tal fin, revisará y evaluará la documentación presentada por las ESAL, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 9°. DIVULGACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR. Como resultado de la revisión y evaluación el Comité Evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión de la elección, mediante su publicación en lugar visible del Área Metropolitana del Valle de Aburra y en su página WEB.

Artículo 10° TRÁMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN. El tramite de la reunión de elección será el siguiente:

a) **Elección del Presidente y Secretario de la reunión**: Serán elegidos por los mismos representantes de las ESAL mediante votación.
b) **Intervenciones:** Los candidatos deberán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos.

c) **Votación:** Se llevará a cabo la respectiva votacion entre los mismos representantes seleccionados.

d) **Elección:** Será seleccionado el representante que obtenga el mayor numero de votos. En caso de empate se realizara una nueva elección. De persistir el empate este será definido mediante sorteo, el cual será vigilado por la oficina de control interno de la Entidad.

Parágrafo Primero. Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las ESAL que hayan inscrito sus representantes y estos hayan cumplido los requisitos establecidos en artículo 4 de la presente Resolución y se encuentren habilitados para participar en el proceso conforme al informe de evaluacion, el cual contendrá la lista con los representantes admitidos para el proceso de selección.

Parágrafo Segundo. La Entidad prestará el apoyo logístico necesario para realizar el tramite de elección conforme a las reglas establecidas en la presente resolución.

CAPITULO II
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11° DIFUSIÓN. Realizar difusión en los tiempos establecidos a través de los siguientes medios:

a) Publicación en la Página Web de la Entidad.
b) Publicación en las redes sociales de la Entidad.
c) Cualquier otro medio idoneo que considere pertinente para su difusión.

Artículo 12° PUBLICACIÓN. Publicar en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburra y en un lugar visible Entidad el Aviso de Convocatoria Pública para que las Entidades Sin Animo de Lucro ambientales se enteren y se presenten a dicha convocatoria.

Artículo 14° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 13/01/2022

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 13/01/2022